RESOLUCION G.A.P. Nº082/2014

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA Nº 01/2014, PAC Nº 267.008, "CONTRATACION DE POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS DE LA INSTITUCIÓN GUBERNAMENTAL – AD REFERENDUM AÑO 2014.

Ciudad del Este, 18 de Febrero de 2014

VISTO: La solicitud de la Jefatura de Trasportes y Talleres solicitando el inicio de trámites para la realización del llamado de seguro de vehículos.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Nº 314/2013 G.A.P., de fecha 31 de Octubre de 2013, se amplia el Plan Anual de Contrataciones para la contratación de Pólizas para vehículos y maquinarias de la Gobernación del Alto Paraná,

Que, por Resolución Nº 338/2013, de fecha 06 de Noviembre de 2013, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, autoriza a la UOC, realice los trámites necesarios para dicho llamado e integra el Comité de Evaluación.

Que, en fecha 14 de Enero de 2014, se eleva carta de invitación a las firmas ASEGURADORA YASYRETA S.A., CENIT S.A., LA CONSOLIDADA S.A., ASEGURADORA DEL ESTE S.A., EL PRODUCTOR S.A.

Que, en fecha 24 de Enero siendo las 08:15, se realiza el acto de apertura de ofertas Técnica en el Marco de llamado a **"Contratación Directa Nº 01/2014 – Contratación de pólizas de seguros para vehículos de la institución gubernamental – Ad Referéndum",** en la que presentan sus ofertas Técnicas las firmas ALFA S.A., PANAL S.A., EL PRODUCTOR S.A., ASUR S.A., LA CONSOLIDADA S.A.

Que, El Comité de Evaluación, integrada por el Abog. Juan Leonardo Rodas, de la Dirección Jurídica. Abog. Estela M. Peralta L. de la Asesoria Jurídica de UOC y El Sr. Manuel D. Amarilla, Jefe de Trasporte realizan las verificaciones técnicas de las documentaciones que hacen a las ofertas presentadas y manifiestan "Como resultado del análisis de cada uno de los documentos mencionados, se ha comprobado que las empresas **"ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A., EL PRODUCTOR S.A. SEGUROS, ASUR S.A. y LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS,** han presentado fehacientemente los documentos sustanciales, conforme al **Art. 60 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas**, por lo que se continuara la evaluación de las mismas, en virtud al Art. 61 del Dto. Nº 21.909 y sus demás concordantes." Y continúan manifestando En este caso en particular el Comité de Evaluación al momento de evaluar las ofertas de las empresas, selecciona provisoriamente a la oferta con el precio más bajo, y se observa que la empresa **"ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS"** ***ofrece una oferta económica más baja en precio y se ajusta al precio referencial previsto para el presente llamado*, en virtud al Reporte del llamado y al Art. 61 del Dto. Nº 21.909 y demás concordantes,** por lo que se continuara la evaluación de las mismas, con otros documentos del presente llamado conforme al PBC.-

GOBERNACION DE ALTO PARANA

Por tanto, las ofertas de las empresas **"PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A., EL PRODUCTOR S.A. SEGUROS, ASUR S.A. y LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS"** ***presentan sus ofertas cuyos montos superan a la oferta más baja en precio***, conforme al Art. 61 del Dto. N°21.909 y demás concordante. Por tanto se descalifican las ofertas de las mismas.

Que, en la consideración final del Informe de Evaluación, se manifiesta "El informe del miembro del Comité de Evaluación, concluye que: A mérito de cuanto antecede, la empresa oferente **"EL PRODUCTOR S.A. SEGUROS, LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS, PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. y ASUR S.A."** ***no cumplen con los recaudos legales referente a precios, es decir, presentan sus ofertas cuyos montos superan a la oferta más baja en precio,*** incurriendo por tanto en una **causal de descalificación** de conformidad a lo dispuesto en el **art. 61 del Decreto N° 21.909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas"**, y demás concordantes.-

Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legal, y a los efectos de determinar la propuesta más conveniente para los intereses de la Institución, la firma oferente **"ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS",** ***cumple con las consideraciones legales en el PBC, no ofrece observaciones de carácter sustancial***, en virtud a lo dispuesto en el **art. 60 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas**, y por ende ***ha demostrado contar con las calificaciones y capacidades necesarias para ejecutar el contrato, además que el precio ofertado se ajusta al Precio Referencial conforme al Reporte del Llamado previsto para el presente llamado,*** en virtud al **Art. 61 del Dto. N°21.909 y demás concordantes.-**

Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, el informe del Comité de Evaluación de la Gobernación del Alto Paraná, ha ceñido sus actuaciones adecuándose estrictamente a lo establecido en el PBC, la Ley Nº 2051/03 y su decreto reglamentario Nº 21909, y de esa manera en su conclusión final recomienda ADJUDICAR el llamado a **Licitación por Contratación Directa N° 01/2014 - *"CONTRATACION DE POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS DE LA INSTITUCION GUBERNAMENTAL – AD REFERENDUM AÑO 2014", correspondiente a la firma "ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS." con RUC N°80004049-0, por el monto total de Gs. 49.190.000.- (Guaraníes Cuarenta y nueve millones ciento noventa mil.-) – IVA incluido.***

POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANA;

RESUELVE

Art. 1º. ADJUDICAR el llamado **Contratación *Directa N° 01/2014 - "CONTRATACION DE POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS DE LA INSTITUCION GUBERNAMENTAL – AD REFERENDUM AÑO 2014", a la firma "ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS." con RUC N°80004049-0, por el monto total de Gs. 49.190.000.- (Guaraníes Cuarenta y nueve millones ciento noventa mil.-) – IVA incluido.***

Art. 2º. AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones, la realización de trámites y procesos necesarios, observando las Condiciones técnicas y legales previstas en las leyes que rigen la materia.-

Art. 3º. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

GOBERNACION DE ALTO PARANA

.....	.....
Abog. Elías Bernal Sánchez	*Ing. Justo Aricio Zacarías Irún*
Secretario General	*Gobernador del Alto Paraná*